

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2005 POR EL COMITÉ
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las diez horas con quince minutos del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario Ejecutivo de Administración, y el licenciado Luis Grijalva Torrero, Secretario Ejecutivo de la Contraloría; estando ausentes, previo aviso que hicieron, el ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, Secretario Ejecutivo de Servicios, y el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en virtud de encontrarse desempeñando una comisión oficial; también asistieron la licenciada Laura Verónica Camacho Squivias, Directora General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités; y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; para celebrar la **décima cuarta** sesión extraordinaria de dos mil cinco.

Estando reunidos la mayoría de los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su Presidente declaró iniciada la sesión, conforme al siguiente orden del día:

1. Revisión y sanción del acta de la sesión del 1º de junio del año en curso. Vista la propuesta de acta de la sesión señalada en el rubro, sin observación alguna, los integrantes de este órgano acuerdan aprobarla, consecuentemente, se procede a su firma.

2. Cuenta con el proyecto de resolución de la Clasificación de Información 09/2005-A relacionada con la solicitud de Salvador Maceda Muñoz. El Secretario Ejecutivo de la Contraloría da cuenta con la propuesta de resolución. Visto el análisis y el sentido de los resolutivos, el Comité acuerda resolver en los términos siguientes:

PRIMERO. Por lo que hace al caso concreto materia de esta clasificación, se confirma la determinación adoptada por el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal, en el oficio a que se hace referencia en el antecedente III de esta resolución, en términos de lo expuesto en la consideración II.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Salvador Maceda Muñoz, en los términos precisados en la consideración última de esta determinación.

3. Cuenta con el dictamen relacionado con la solicitud de aclaración sobre el alcance del resolutivo segundo de la Clasificación de Información 07/2005-A hecha por el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico. El Secretario Ejecutivo de la Contraloría da cuenta con la propuesta de respuesta a la solicitud de aclaración relacionada con la Clasificación de Información 07/2005-A, como sigue:

Antecedentes.- Mediante oficio DGPJ/174/2005, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico solicitó a este Comité de Acceso a la Información, se aclare el alcance del punto resolutivo segundo de la Clasificación de Información 07/2005-A, de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco. En dicho oficio se menciona que en el considerando II de la resolución en cita se determinan las características del documento que debe elaborarse para dar contestación a Daniel Zavaleta Salinas. La Dirección General de Planeación de lo Jurídico formula el siguiente planteamiento:

"Del contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la competencia para conocer, en primera instancia, del Amparo contra leyes corresponde al Juez de Distrito; lo anterior, con independencia de que la Suprema Corte pudiera conocer de alguno de los recursos que se llegaran a interponer contra la sentencia dictada por el Juez de Distrito al resolver este tipo de asuntos.

Visto lo anterior, y en consideración de que la Suprema Corte carece de competencia para conocer y resolver, en primera instancia, sobre el juicio de amparo contra leyes, atentamente solicito al H. Comité de Acceso a la Información que Usted preside, se sirva a determinar los tipos de asuntos, que sean competencia de este Tribunal, sobre los que se deberá realizar el análisis conducente para dar contestación a la Clasificación de Información 07/2005-A."

Consideraciones para formular respuesta.- De la lectura de la resolución de Clasificación de Información 07/2005-A se advierte que Daniel Zavaleta Salinas, al aclarar su solicitud de información, precisó:

*"(...) 1. Información acerca de qué leyes han sido declaradas inconstitucionales por la SCJN en la correspondiente novena época, de preferencia cuáles leyes por cada año correspondiente.
2. Información acerca de cuantos (sic) amparos contra leyes han sido concedidos en la novena época, de preferencia cuántos por cada año (...)"*

En la consideración II de la resolución que se comenta, se determinó lo que a continuación se transcribe en la parte conducente:

"(...)este Comité estima que la referida unidad departamental debe tener bajo su resguardo, un documento en el que conste la estadística sobre el número de amparos contra leyes que, han sido concedidos por este Alto Tribunal durante la Novena Época, por año hasta la fecha de la solicitud, adicionada con otros datos relevantes como son, en su caso, número de expediente, la fecha de ingreso del asunto, la fecha en que éste emitió la sentencia respectiva y la ley reclamada respecto de la que se concedió el amparo."

En ese orden de ideas, con el fin de favorecer, facilitar y garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario; además, considerando que la competencia para resolver amparos contra leyes no es exclusiva de

los Juzgados de Distrito, este órgano colegiado acuerda que, al referir "(...) *la estadística sobre el número de amparos contra leyes que han sido concedidos por este Alto Tribunal durante la Novena Época (...)*", lo hizo en sentido amplio; es decir, tanto aquellos juicios de amparo en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha ejercido su facultad de atracción, como aquéllos otros asuntos, amparo en revisión o amparo directo en revisión, en los que, al resolverse, este Alto Tribunal ha declarado la inconstitucionalidad de una ley.

4. Cuenta con el oficio DGD/UE/519/2005 mediante el cual la titular de la Unidad de Enlace presenta el Proyecto de Lineamientos de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los que se establecen la estructura y administración de la página de Internet. Al respecto, la titular de la Unidad de Enlace presenta el proyecto e informa que en el mismo se han incorporado las observaciones que, en su oportunidad, formulara el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Visto su contenido, el Comité acuerda sancionar el documento y, para los efectos de su aprobación, elevar a la consideración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para ello, solicita a la Secretaria de Seguimiento de Comités incluir este asunto en el orden del día de su próxima convocatoria.

5. Cuenta con el oficio DGD/UE/500/2005 de la titular de la Unidad de Enlace relacionado con el Proyecto sobre la reestructura y un nuevo diseño de la página de Internet. La titular de la Unidad de Enlace da cuenta con la propuesta. Analizado su contenido y alcance, los integrantes de esta instancia centran su atención en cuanto que la reestructura y el nuevo diseño de la página de Internet sea realizado con recursos propios de este Alto Tribunal, procurando en lo posible evitar la contratación de una empresa externa. Al efecto, el Comité acuerda solicitar a la titular de la Unidad de Enlace presente dos proyectos relacionados con la estructura y diseño de la página de Internet, en uno donde considere desarrollar el mismo con recursos propios de este Alto Tribunal, y otro, en el cual estime conveniente, en parte o totalmente, el apoyo y orientación de una empresa externa y, en su oportunidad, dé nueva cuenta a este órgano.


6. Cuenta con el oficio DGD/UE/520/2005 con el cual la titular de la Unidad de Enlace remite un ejemplar correlacionado del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La titular de la Unidad de Enlace da cuenta con el documento. Visto el mismo y considerando que el formato no resulta práctico para el fin que se pretende, el Comité acuerda no aprobarlo, en todo caso, tomando en cuenta esta idea, la Unidad de Enlace prepare un documento que recoja el marco normativo que ha regido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de transparencia y acceso a la información pública, para que, en su oportunidad, esta instancia autorice su impresión y distribución en el evento a realizarse con motivo del aniversario del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal en esa materia.


Varios


7. Solicitud de prórroga para presentar el proyecto de resolución de la Clasificación de Información 11/2005-A relacionada con la solicitud de Jesús Aranda Terrones. El Secretario Ejecutivo de Administración informa al Comité que el presente asunto se encuentra en estudio, y toda vez que el plazo ordinario para presentar la propuesta de resolución venció el siete de junio en curso, solicita una prórroga para presentar la ponencia correspondiente. Considerada esta petición, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité acuerda conceder la prórroga, misma que corre del ocho al veintiocho de junio del año en curso.

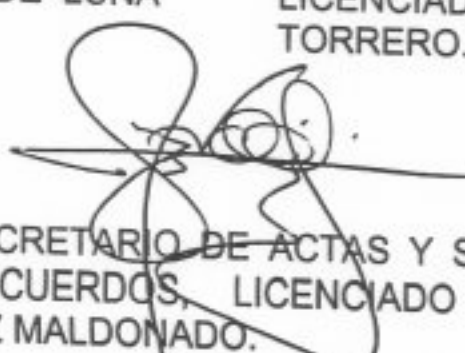
8. Solicitud de prórroga para presentar el proyecto de resolución de la Clasificación de Información 12/2005-A relacionada con la solicitud de Jesús Aranda Terrones. El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo informa al Comité que el presente asunto se encuentra en estudio, y toda vez que el plazo ordinario para presentar la propuesta de resolución venció el siete de junio en curso, solicita una prórroga para presentar la ponencia correspondiente. Considerada esta petición, con fundamento en el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité acuerda conceder la prórroga, misma que corre del ocho al veintiocho de junio del año en curso.

A las once horas con treinta minutos del día en que se actúa concluye la sesión, levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.


EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.


EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, DOCTOR ARMANDO DE LUNA ÁVILA.


EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.


EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ MALDONADO.